

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS SERVICIO DE QUIOSCO EN EL CASTILLO

1.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Pliego describir las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la Empresa que resulte adjudicataria del contrato de gestión del quiosco situado en el Castillo de Jumilla.

2.- CONCEPTO

El Castillo de Jumilla, es un Bien de Interés Cultural dotado de equipamiento sociocultural creado y sostenido por el Ayuntamiento de Jumilla y dependiente en su gestión de la Concejalía de Cultura, a la que está adscrito, sin perjuicio de las competencias atribuidas legalmente al Alcalde y al Pleno Municipal.

3.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.- El adjudicatario tendrá derecho al uso y explotación del Quiosco que se va a instalar por el Ayuntamiento en el patio de armas del Castillo y cuyas dimensiones se definen en el plano adjunto, con todas las facultades necesarias para la prestación de la actividad. En consecuencia, el adjudicatario queda autorizado a la venta de bebidas y comida envasada, propia de tal actividad, de acuerdo a la normativa legal al respecto. Para el desarrollo de su actividad podrá utilizar como terraza para la colocación de mesas y sillas el patio del castillo siempre que no haya un acto programado por la Concejalía correspondiente en dicho lugar. Asimismo al adjudicatario se permite la instalación de otro quiosco de las mismas características y dimensiones en la explanada exterior del Castillo. Se autoriza al uso de los aseos, masculino y femenino que existen en el mencionado patio, comprometiéndose por medio de esta adjudicación a la limpieza diaria de los mismos así como a mantener limpia tanto el patio de armas del castillo como la explanada exterior.

2.- El adjudicatario tendrá que dotar de las instalaciones de agua, luz (máxima potencia instalada 15 KW) y saneamiento al Quiosco Municipal y conectarlas a las acometidas previstas en el Castillo, asimismo si optase por instalar otro quiosco en el exterior deberá dotarlo de todos los servicios y conectarlos a las acometidas previstas. El adjudicatario queda obligado a cumplir y a hacer cumplir la Normativa legal para los establecimientos de hostelería, en cuanto sean de aplicación y lo dispuesto en la legislación laboral, respecto al personal a su servicio.

3.- El adjudicatario deberá ejercer la actividad directamente. Para que el adjudicatario pueda ceder el contrato o concertar con terceros la ejecución de determinadas prestaciones, deberá contar con la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Jumilla.

4.- El Ayuntamiento podrá fiscalizar la gestión del adjudicatario, inspeccionando la actividad, instalaciones y locales, y dictar las órdenes oportunas para mantener o

restablecer la debida ejecución del contrato, que será de cumplimiento obligatorio para el adjudicatario.

5.- El personal necesario para atender el servicio dependerá tanto funcional como orgánicamente de adjudicatario, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, siempre a tenor de la legislación laboral vigente en cada momento.

6.- El adjudicatario pondrá a disposición del servicio el personal necesario y adecuado para obtener el máximo nivel de calidad exigido en el servicio objeto de contrato.

7.- El adjudicatario y sus empleados deberán atender a los usuarios de la actividad con la necesaria corrección.

8.- La bebida, comida y demás materiales que se expidan deberán ofrecerse en perfectas condiciones para su consumo y conforme a las normas, que, en cada caso, regule su elaboración, exposición y venta.

9.- El adjudicatario y todos sus dependientes deberán estar provistos del reglamentario carné de manipulador de alimentos, y cumplir con todas las normas de higiene alimentaria.

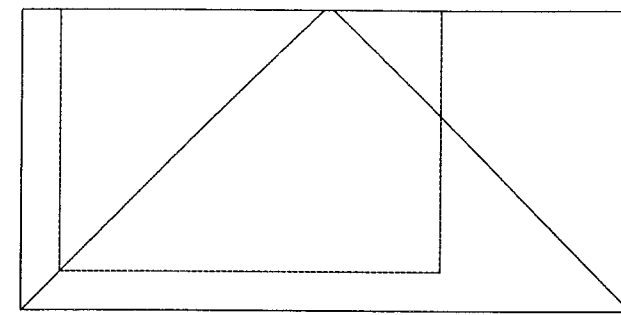
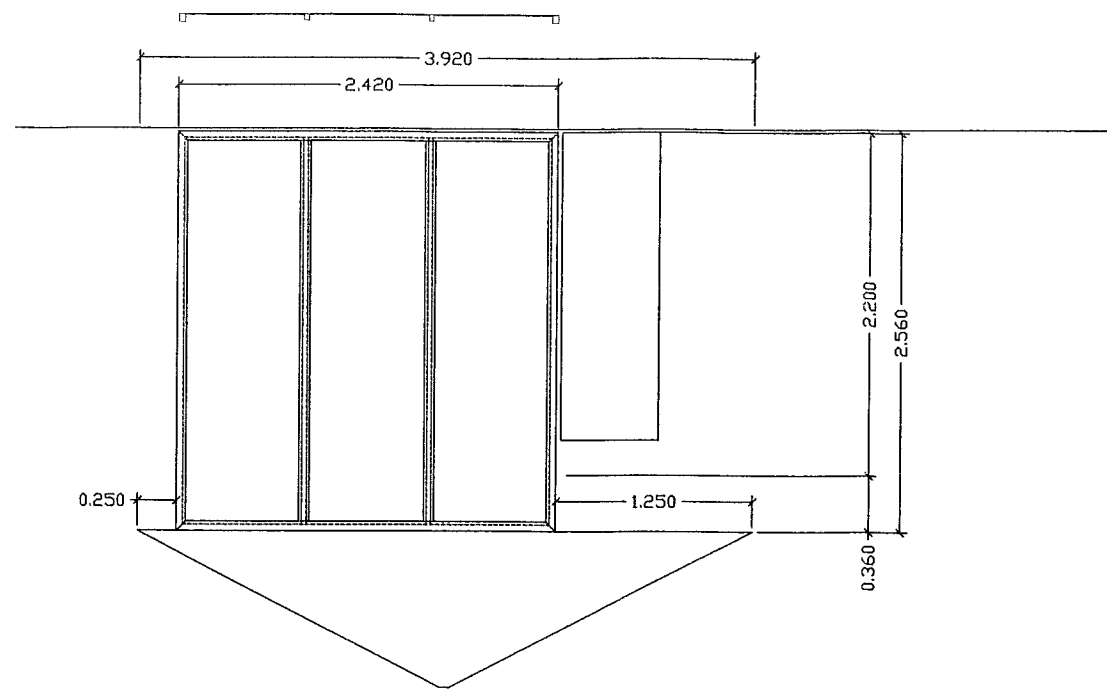
10.- El adjudicatario adoptará bajo su responsabilidad las medidas necesarias para que en los locales en que se ejerce la actividad no se deteriore el mobiliario y las instalaciones que quedan bajo su custodia, y se garantice, en general, el correcto comportamiento de los empleados y usuarios.

11.- El servicio deberá organizarse de forma que, en todo momento, atienda con prontitud y esmero las demandas de los usuarios, para lo que deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias.

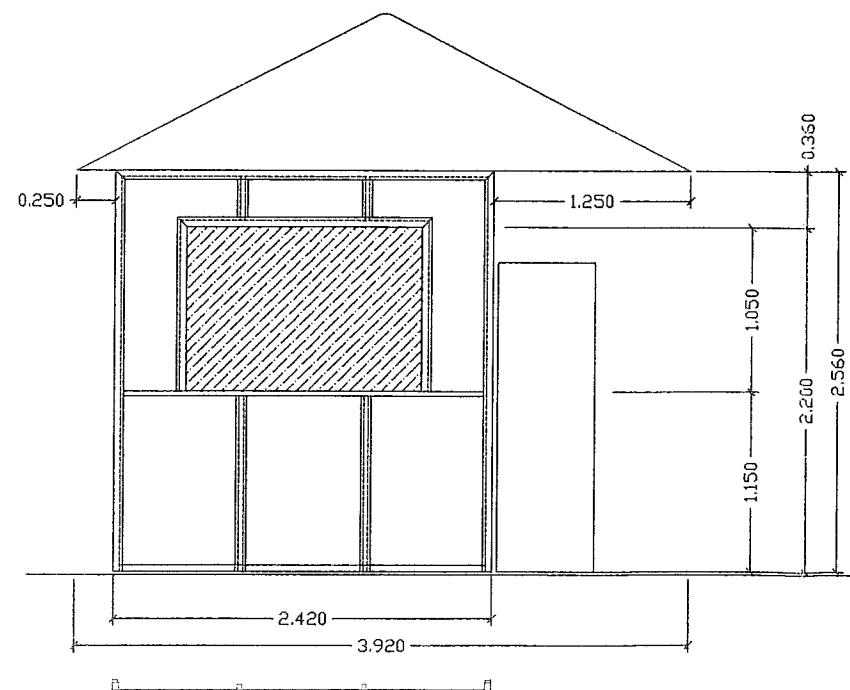
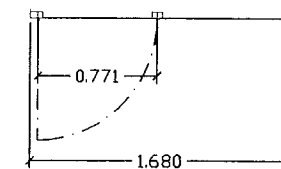
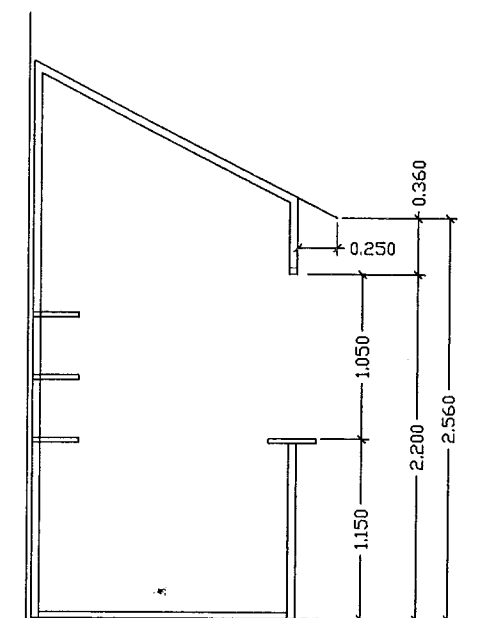
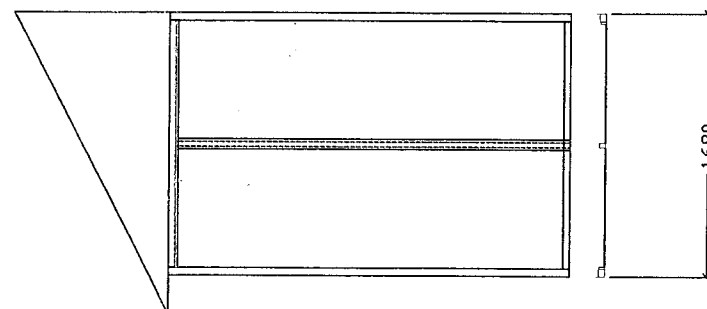
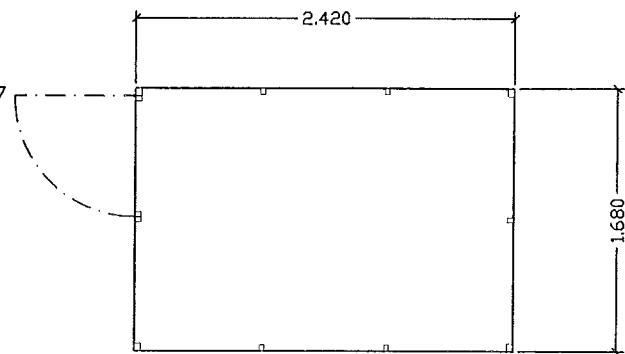
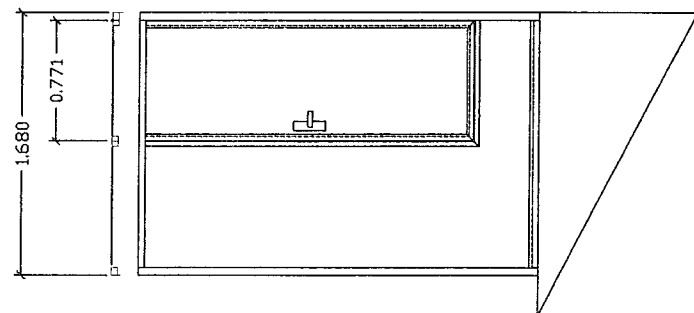
12.- Sin perjuicio del cumplimiento de cuantos requisitos exijan las disposiciones oficiales, para los establecimientos de Hostelería, el adjudicatario tendrá a disposición de los usuarios un Libro de Reclamaciones, debiendo facilitarlo inmediatamente a cualquiera que lo solicite. Colocará, en lugar visible, cartel anunciador de la existencia de este libro.

13.- Se permite la instalación de máquinas expendedoras de bebidas, snacks, etc. Ocupando única y exclusivamente el espacio definido en los planos del quiosco como voladizo lateral de superficie 1'25 x 1'68 m, y requerirá previamente la autorización por parte del Ayuntamiento de Jumilla, para lo que deberá presentar las características de dicha maquina así como los productos a que en la misma se van a ofrecer.

En Jumilla, a 8 de Abril de 2010



VOLADIZO LATERAL



Caseta metálica, autoportante.

Piso ch estriada 3/5
 Perfilera metálica PDS
 Cerramientos verticales ch 1,5 mm
 Techos chapa 1,5 mm
 Ventana 3 hojas abatibles
 Mostrador corrido bajo ventana
 Estantes en fachada posterior y lateral derecho.

Caseta autoportante, no precisa de cimentaciones, desmontable.

PROYECTO: CASETA-KIOSCO DESMONTABLE
 CLIENTE: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
 SITUACIÓN: JUMILLA

DESCRIPCION: CASETA DESMONTABLE PATIO CASTILLO

FECHA:	Nº EXPEDIENTE:	ESCALA: S/E	Nº PLANO:
--------	----------------	----------------	-----------